ACUERDO DE RESPONSABILIDAD EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL

Entre los suscritos, Doctor **GERMAN ALONSO BECERRA LÓPEZ,** domiciliado en el municipio de Toca, identificado con la C. C. No 79.986.723 expedida en Bogotá, obrando en su calidad de Alcalde Municipal de Toca, elegido popularmente para el período de 2024 - 2027, conforme a la credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal y según el acta de posesión Escritura Pública No. 367 de fecha 28 de diciembre de 2023, de la Notaría Única de Toca, con funciones a partir de 1 de enero de 2024, debidamente facultado para firmar contratos y convenios, según el artículo 315 de la Constitución Política; Leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Toca, con Nit No. 800099642-6 quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO** y por otra parte **DEICY YOHANA PARDO AGUILAR** identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.056.931.074 expedida en Sogamoso, que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, quien suscribe el presente contrato de prestación de servicios No 057 de 2026, hemos convenido el siguiente acuerdo sobre la responsabilidad en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO:

Mediante el presente documento, las partes acuerdan que será el contratista quien asuma directamente la obligación de afiliarse, cotizar y pagar oportunamente sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), durante toda la vigencia del contrato de prestación de servicios, de conformidad con la normatividad vigente.

SEGUNDA. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA:

El contratista se compromete a realizar el pago mensual de los aportes a seguridad social, con base en el 40 % del valor mensualizado del contrato, respetando como mínimo el salario mínimo mensual legal vigente, y a conservar

los comprobantes de p a g o para efectos de verificación por parte de la entidad contratante o los entes de control.

TERCERA. EXONERACIÓN DEL CONTRATANTE:

CON LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA SECOP II del presente acuerdo, la entidad contratante queda exenta de la obligación de retener, liquidar y pagar los aportes a seguridad social del contratista. No obstante, podrá solicitar en cualquier momento evidencia del cumplimiento de esta obligación por parte del contratista.

CUARTA. VIGENCIA:

El presente acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción y se mantendrá durante la vigencia del contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO N° 057 de 2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.